

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se autorizan modificaciones estatutarias y nuevo domicilio social a la Compañía de Seguros «El Fénix Latino, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Fénix Latino, S. A.», en que se completan los trámites necesarios para diversas modificaciones estatutarias;

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro; finalmente a propuesta de V. I. y conforme al artículo segundo del Decreto 1128, de 25 de junio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar la reducción y aumento simultáneo del capital social por un millón doscientas cincuenta mil pesetas, de modo que la cifra resultante para lo sucesivo será la de cinco millones de pesetas suscrito, totalmente desembolsado.

Autorizar igualmente la nueva redacción de los Estatutos sociales y el nuevo domicilio social, que será el de ronda Universidad, número 20, Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 sobre liquidación voluntaria del Ramo de Cristales de «Oro Médico, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Oro Médico, S. A.», en que, con fecha 25 de mayo de 1960, solicita se autorice la cesión de actividades en el Ramo de Cristales;

Visto el informe del Servicio de Inspección de Seguros y de la Subdirección General de Seguros de ese Centro; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la liquidación voluntaria de dicho Ramo, ya realizada, ordenando la eliminación de «Oro Médico, S. A.», del Registro de las Entidades inscritas en el Ramo de Cristales, con extinción del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 6 de octubre de 1960 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los derivados de agrios por el concepto de conservas para el año 1960.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, a través del Subgrupo Nacional de Derivados de Agrios, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan las conservas vegetales, derivados de agrios.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo Nacional de Derivados de Agrios para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los derivados de agrios.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 11 de septiembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada

por don Luis Diana Gil, don Agustín Trigo Pascual y don José Cánovas Montreañ, como Vocales propietarios; y don Juan Pallarés Lluésma, don Rafael Ribes Pla y don Roque Mirón Sánchez, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y por don Vicente Morata Cernuda, don Fabián Roscló Blanquer y don Manuel Matéu Martínez, Vocales propietarios, y por don Juan Luis Marín Sainz, Ilustrísimo señor don José María Rato Rodríguez San Pedro y don José A. Palón Vela, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, o funcionario en quien delegue.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 6 de octubre de 1960 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Pesca, para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava las conservas de pescado para 1960.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional de la Pesca, a través del Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan las conservas de pescado.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional de Pesca para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas de pescado.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su agrupación con fecha 19 de noviembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Leopoldo Pita Orduña, don José María Serrats Urquiza, don Emilio Martín, don Alfonso Albo, Vocales propietarios; don Guillermo Alonso Meléndez, don Manuel Lago Bastos, don Joaquín Domínguez Roqueta y don Ramón Rodríguez Artima, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y don Marcelino Barrio Eniz, don Julián Heriz Goytisolo, don José María García Román y don Santiago Reig Gisbert, Vocales propietarios; Ilustrísimo señor don José María Rato Rodríguez San Pedro, don José A. Palón Vela, don Juan Luis Marín Sainz y don Jerónimo Arroyo Alonso, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, o por el funcionario en quien delegue.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.